

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 24/2017

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 20/07/2017

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPCRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de

Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscrito con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE: Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.**
- **Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.**

RESOLUCIONES:

EXPTE. 100/2017 – IMPERIO JRS VS JOSE HERNANDEZ – U19 FEBAMBA – 01/07/2017

1. **Suspender** por el término de cinco (5) meses al espectador, CASTRO DANIEL ANGEL (DNI 1.940.004) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club JOSE HERNANDEZ, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Atento** a la contestación de la vista conferida, por el Club JOSE HERNANDEZ y teniendo en cuenta los fundamentos vertidos, se revoca el fallo de fecha 13 de julio de 2017. Asimismo es dable aclarar a la afiliada, que la vista se giro con fecha 6 de julio en el boletín 22, que la contestación de la misma no fue puesta a nuestra disposición por no ser debidamente ingresada por mesa de entrada, por lo tanto este Tribunal tiene facultad para aplicarle los artículos 58 g) y 60 inciso c) apartado 1), ya que el espectador se encontraba dentro de la parcialidad del Club JOSE HERNANDEZ. Le recordamos además que en ese mismo boletín ya existe sanción a un espectador perteneciente a su club. Como nuestro criterio es colaborar con las instituciones con la no violencia en el básquet de

nuestra Federación, agradecemos la identificación del espectador y revocamos la sanción aplicada, no sin antes advertir a la afiliada y ponerla en antecedentes para que trabaje con su parcialidad para que estos hechos no se reiteren. Archívese.

3. **Se le recuerda** que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, los descargos tienen un plazo de presentación de tres días hábiles y debe ser ingresado por mesa de entradas de la Federación donde se le pondrá el sello de entrada correspondiente, no se admiten ingresos alternativos. Recordándole a la afiliada que el Tribunal de Disciplina se reúne los días jueves a partir de las 12 horas.

EXPTE. 105/2017 – INSTITUCIÓN SARMIENTO VS EL PALOMAR – U19 FEB. – 08/07/2017

1. **Ante el planteo de la afiliada de presunta nulidad** de los fallos aplicados, se pone en conocimiento que el mismo debió atenerse a lo dispuesto en el artículo 125 inciso b) del Código de Procedimientos de FEBAMBA en donde expresa que “...son requisitos formales para el otorgamiento de los recursos de reconsideración, de apelación y de queja por apelación denegada...: b.- Ser presentado por la parte agraviada...”; en el descargo en comento, no figura firma alguna de los jugadores sancionados. Por lo tanto se rechaza la solicitud planteada por parte del club EL PALOMAR.
2. **Se pone a disposición** de la afiliada el informe arbitral, donde claramente se deja constancia que el Señor Árbitro no le fue permitido completar la planilla de juego, que diera origen a las sanciones aplicadas, las cuales se ratifican en todos sus términos.
3. **Dar vista** al Club INSTITUCIÓN SARMIENTO, a fin de que informe, sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe y a la manifestación hecha por el club EL PALOMAR, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1 y de la presentación de referencia.

EXPTE. 108/2017 – SAN LORENZO VS GEI – VETERANOS FEBAMBA – 10/07/2017

1. **Suspender** por el término de sesenta (60) días al responsable, ZARLENGA, ANDREA FABIANA (DNI 20.771.576), artículos 40 inciso b), 43, 93 inciso b) y 94 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 111/2017 – CIUDAD DE BS AS “B” VS CENTRO GALICIA –U15 FEBAMBA – 15/07/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, NAPOLI, IGNACIO (DNI 42.249.043), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Dar vista** al Club CENTRO GALICIA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 112/2017 – LANUS VS CIUDADELA NORTE – MAXIBASQUET AFMB – 16/07/2017

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos a la jugadora, GIBELLIERI, G. (LIC. 33.661), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 113/2017 – DEF. SANTOS LUGARES VS CEDEM – U17 FEBAMBA – 18/07/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, BERRA PORCILE, DIEGO ESTEBAN (DNI 42.826.656), artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, DE PAZ, GONZALO EZEQUIEL (DNI 43.094.819), artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 114/2017 – U.V.V.A. VS COOP. TORTUGUITAS – SUPERIOR FLEX – 15/07/2017

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, FERREYRA EMMANUEL (LIC. 34.472.677), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

2. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, RUIZ BENEGAS, AGUSTÍN (LIC. 40.950.177), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 115/2017 – COUNTRY CIB VS SOCIAL LANUS – SUPERIOR AFMB – 15/07/2017

1. **Suspender** por el término de un (1) partido a la jugadora, ZETZSCHE, MARIANA (LIC. 26.318), artículos 40 inciso b) y 105 inciso f) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 27 de julio de 2017

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Alfredo Gómez
Presidente